



**CONATEL**  
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

Asunción, 10 de agosto de 2009.

**Señores**

.....  
**Telef.:** .....

**Presente**

**Ref.: C. D. N° 20/2009, "Suscripción a Manual de Base de Datos Tributarios" - ID N° 137316**

**ADENDA N° 01**

Por la presente se comunica a los interesados en participar como oferentes en el llamado de referencia, que la COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES conforme a lo establecido en el Art. 1 y siguientes de la Resolución<sup>1</sup> DNCP N° 805/09 ha resuelto emitir la adenda N° 1, a los efectos de ser difundida en el SICP (Sistema de Información de Contrataciones Públicas) de manera a posibilitar que los potenciales oferentes puedan competir en igualdad de condiciones y permitir una mayor participación.

La Adenda N° 01 modifica la fecha de entrega y apertura de Ofertas que quedan establecidos como se indica a continuación:

- 1- Las ofertas serán recibidas por la Convocante en la Gerencia Operativa de Contratación, Presidente Franco N° 780 c/Ayolas, Edificio Ayfra, Piso 11 y a más tardar el día 20 de agosto de 2009, hasta las 09:45 horas.
- 2- La Convocante llevará a cabo el Acto de Apertura de las ofertas en público en la Gerencia Operativa de Contratación, Presidente Franco N° 780 c/Ayolas, Edificio Ayfra, Piso 11, el 20 de agosto de 2009 a las 10:00 horas. Al concluir el acto de apertura, se labrará un acta de conformidad a las disposiciones del artículo 54 del Decreto N° 21909.

Atentamente,

**Ing. Oscar Giudici**  
**Gerente Operativo de Contratación**

1

**Artículo 1º.-** En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las Convocantes, deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas. Las nuevas fechas deberán ser difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) por el plazo mínimo de 5 (cinco) días corridos. En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Art. 34 inc. "c" de la Ley N° 2.051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación.